

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE EL ORO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI

En la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**, que en adelante se denominará “**GADPEO**”, representado por el **Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío**, en calidad de **PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI**, que en adelante se denominará “**GOBIERNO PARROQUIAL**”, representado por el **señor Julio Enrique Macas Asanza**, en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE UZHCURRUMI**, quienes de manera libre y voluntaria deciden suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - NORMATIVA LEGAL APLICABLE Y ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.
- 1.2 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- 1.3 De conformidad con el artículo 263 de la Constitución de la Republica, son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales son las siguientes:
 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
 6. Fomentar la actividad agropecuaria.
 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

- 1.4 El artículo 3, literal b) del COOTAD, establece que “...los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantiza la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.
- 1.5 El Art. 41 del COOTAD, entre una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial en su literal e) dispone lo siguiente: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. También en el literal f) dispone la función de “Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- 1.6 El artículo 50 literal k) del COOTAD, indica que el prefecto provincial tiene potestad de “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo a la ley (...)”.
- 1.7 El artículo 70, Literal l) del COOTAD, indica que el presidente o presidenta le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- 1.8 En el COOTAD, en su art. 135.- “Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades...”
- 1.9 Mediante Oficio N° 265-GADPRU-2025 con fecha 24 de junio del 2025, suscrita por Sr. Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi; solicita al señor Prefecto, la firma de un convenio de cooperación interinstitucional, que permita implementar capacitaciones técnicas dirigidas a los agricultores de nuestra parroquia, así como la entrega de plantas de cacao; el GAD Parroquial Rural se compromete aportar con suministros agrícolas necesarios para complementar esta iniciativa, la cual contribuirá significativamente al desarrollo productivo y sostenible de nuestros agricultores..

- 1.10 Mediante Certificación, de fecha 24 de junio del 2025, suscrita por la Ing. Sonia Cuenca León, Secretaria-Tesorera GADPR Uzhcurrumi, certifica que en el presupuesto del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, existe la partida presupuestaria Nro. 730814 denominada: Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza para apoyo a los agricultores mediante convenio con el GAD Provincial de El Oro en el cual el GAD Parroquial aportara con un valor de hasta (1.600,00) Mil seiscientos con 00/100 dólares americanos.
- 1.11 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro por medio del proyecto “FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE PRODUCTIVIDAD PROVINCIAL DE EL ORO”, donde la Dirección de Desarrollo Productivo tiene como objetivo fortalecer los sistemas agropecuarios en la provincia de El Oro, generando fuentes de trabajo en diferentes áreas de esta actividad productiva.
- 1.12 Mediante Memorando No. GADPEO-DDP-JCMG-2025-031-M, de fecha 03 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Julio Molina Gómez, Analista de Fomento Productivo 1 de la Dirección de Desarrollo Productivo; dirigido al Ing. Javier Lupú Sanginez, Director de Desarrollo Productivo, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) solicito a usted o ha quien corresponda a la realizacion del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI, con plazo de 270 días (9 meses) a partir de la suscripción del documento en mención; con la finalidad que los agricultores mejoren las condiciones de vida de este sector importante de la provincia”.
- 1.13 Mediante Memorando No. GADPEO-DDP-2025-0337-M, de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Javier Lupú Sanginez, Director de Desarrollo Productivo, solicita al Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, la respectiva autorización para la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI”, con un plazo de 365 días (12 meses) a partir de la suscripción del convenio.
- 1.14 Mediante memorando No. GADPEO-PREFECTURA-2025-0912-M, de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, quien autoriza la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL INGENIO, al Abg. Ignacio Arias García en su calidad de Procurador Sindico del GADPEO.

CLAUSULA SEGUNDA. - CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente convenio no implica transferencia de recursos entre las instituciones participantes, sin embargo, cada institución se obliga a contar con el financiamiento,

sea por administración directa o la respectiva certificación presupuestaria; para el cumplimiento de las acciones del presente convenio, en caso de que fuera necesario.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
Reproducción de plantas de cacao	Servicio agrícola de llenado de fundas, injertación, cuidado y mantenimiento.	\$3.000,00
Capacitación y asistencia técnica	Servicio de capacitación asistencia técnica.	\$1.200,00
Total por Administración Propia		\$4.200,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	\$1.600,00
TOTAL INCLUIDO IVA 15%		\$1.600,00

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto de establecer los lineamientos para articular un plan de acción interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, con el objetivo de lograr el **“AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN CACAOTERA MEDIANTE LA REGENERACIÓN DE PLANTAS Y LA CAPACITACIÓN A LOS AGRICULTORES DE LA PARROQUIA RURAL DE UZHCURRUMI DE LA PROVINCIA DE EL ORO”** que permita a los agricultores mejorar las condiciones de vida de este sector importante de la provincia. Considerándose de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, comprometiendo recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y competencias.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el efecto del fortalecimiento al sector productivo y cumplir con el objeto del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, se comprometen cada uno a lo siguiente:

GAD PROVINCIAL DE EL ORO, se compromete a:

- Servicio agrícola de llenado de fundas para 6.000 plantas de cacao.
- Servicio de cuidado y mantenimiento de 6.000 plantas de cacao
- Servicio de injertación de 6.000 plantas de cacao
- Realizar capacitaciones de campo
- Brindar asistencia técnica agrícola
- Cofinanciar la producción de 6.000 plantas de cacao por administración directa; que tendría un valor aproximado de \$4.200,00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponden a servicio agrícola de llenado de fundas, servicio de cuidado y mantenimiento; servicio de injertación; capacitaciones y asistencia técnica.
- Facilitar las instalaciones de la Granja Experimental "La Cuca" para la producción de las plantas.

GAD PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI, se compromete a:

- Proveer de los siguientes insumos: 6.000 fundas plásticas de medidas 5 x 8 cm calibre n° 2, 3 sacos de abono completo (50 Kg), 320 semillas de cacao (320 mazorcas) y 1.000 varetas.
- Coordinar las capacitaciones y asistencia técnica para los agricultores
- Coordinar la entrega de las plantas de cacao.
- Cofinanciar la producción de 6.000 plantas de cacao; por un valor de \$1.600,00 (Mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que corresponde a fundas plásticas, abono completo, semillas de cacao y varetas de cacao.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- Entre las partes se establecerá, de manera coordinada, mecanismos compartidos de seguimiento y monitoreo para las actividades relacionadas con la producción y entrega de las plantas a los agricultores de la parroquia rural de Uzhcurrumi.
- Tanto el GAD Provincial de El Oro, como el GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi se comprometen a realizar un trabajo conjunto, dando respuesta a intereses comunes encaminados a fortalecer al sector productivo con el apoyo a los agricultores en prácticas agrarias para aumentar la producción agrícola.

CLAUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO:

En base al informe técnico emitido, el valor destinado para el cumplimiento del presente convenio, es por la cantidad de USD. \$5.800,00 (cinco MIL ochocientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLAUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

POR EL GADPEO:

Administrador: Ing. Julio Cesar Molina Gómez - Técnico Agrícola de la Dirección de Desarrollo Productivo.

POR EL GAD PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI:

Administrador: Sr. Claudio Benigno Eras Márquez - Vocal de la Junta Parroquial Rural.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 365 días (12 meses) a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio con la duración que se estipula en el plazo.

CLAUSULA NOVENA. - PROHIBICIONES:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente convenio y/o utilizar los recursos con fines distintos a los aprobados en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificada.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá terminar de forma anticipada previa notificación escrita a la otra parte con cinco días de anticipación por una de las siguientes causas:

- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del convenio;
- ✓ Incumplimiento del plazo;
- ✓ Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se torne inejecutable.
- ✓ Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones acordados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamo o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

Al finalizar los trabajos se realizará un informe técnico por los administradores de este convenio, detallado de manera clara y precisa, la cual servirá para la suscripción del acta de finiquito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajaren en la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio los comparecientes declaran que su domicilio es el cantón Machala y convienen en que este convenio sea regulado e interpretado de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

Fundamentándose en la buena voluntad como base elemental de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indican a continuación:

GADPEO:

Dirección: Machala, calles Palmeras entre Av. 25 de junio y Rocafuerte.

Teléfono: 075006100

Correo Electrónico: cbravo@eloro.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI:

Dirección: Barrio Jesús del Gran Poder S/N, Edificio Casa Comunal de la Parroquia Uzhcurrumi, junto a la plazoleta Virgen de las Nieves.

Teléfono: 072170070

Celular: 0991844035

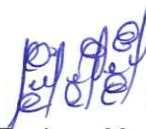
Correo Electrónico: juntauzhcurrumi@hotmail.es; 77erasclaudio@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación y ratifican en el contenido del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.



Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío
**PREFECTO DEL GAD
PROVINCIAL DE EL ORO.**



Sr. Julio Enrique Macas Asanza.
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE UZHCURRUMI.**